



CUT: 31398-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1407-2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, **19 JUL. 2017**

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT N°31398-2017, seguido por la señora Carmen Lizbeth Robatty Abrill de Moquillaza, identificada con DNI N°10306563, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas para Fines Domestico-Poblacional, respecto del Pozo Artesanal, S/C; y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal



f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N°2602-2016-ANA-AAA-CH-CH, de fecha 27.12.2016, se aprueba la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para el Pozo Artesanal, con fines de uso Doméstico-Poblacional y la Autorización de la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para la perforación de un Pozo Artesanal, con fines de uso Doméstico-Poblacional, ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 424,818 mE -8'435,915 mN, a favor de la administrada y según las características técnicas que obran en la misma;

Que, con el expediente del visto, la señora Carmen Lizbeth Robatty Abrill de Moquillaza, solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, respecto al Pozo Artesanal, S/C, con Fines de uso Doméstico-Poblacional, ubicado en el Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, adjuntando Memoria Descriptiva del Pozo Artesanal S/C y otras instrumentales que corre en folios 02 a 30 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido el Informe Técnico N°393-2017-ANA-AAA.CH.CH.-ALA I.AT/AJMP, de fecha 27.04.2017, concluyendo que:

- a) El Pozo Artesanal S/C, se ubica en el Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84): 424,817 mE – 8'435,916 mN, el cual irriga el predio denominado "La Bodega" signado con U.C N°66060;
- b) Que la administrada acredita la titularidad del predio signado con U.C N°66060, para lo cual adjunta la Copia Literal de la Partida N°11007510, además adjunta la Memoria Descriptiva del Pozo Artesanal S/C;
- c) Que la administrada ha cumplido con lo que dispone la Resolución Directoral N°2602-2016- ANA-AAA-CH-CH, de fecha 27.12.2016, encontrándose el Pozo debidamente equipado para su funcionamiento, con el dispositivo de medición de caudales y volumen instalado listo para operar según el régimen de explotación;
- d) De la inspección ocular realizada con fecha 17.04.2017, se ha verificado que el pozo mencionado tiene una profundidad de 65.00 metros, el diámetro de Pulgadas de 1.40, el caudal de 0.95 Lts/Seg. y un volumen de 1231.20;
- e) De acuerdo al correlativo de códigos del Distrito de Tate, se le asignó al Pozo Artesanal S/C, el código de IRHS-11-01-13-27, con un régimen de explotación de 1.0 h/día, 30 días/mes, 12 meses/año;
- f) Técnicamente es factible otorgar licencia de uso de agua subterránea, Fines de uso Doméstico-Poblacional, respecto del Pozo Artesanal con IRHS-11-01-13-27, cuyo recurso hídrico servirá para irrigar el predio de propiedad de la administrada signado con U.C N°66060;

Que, analizando los actuados se colige que el expediente administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, por tanto es procedente atender lo solicitado por la señora Carmen Lizbeth Robatty Abrill de Moquillaza;

Que, mediante Informe Legal N°1698-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, que la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea del Pozo Artesanal con IRHS-11-01-13-27, presentado por la administrada, deviene en procedente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica; y a las facultades conferidas por el literal d) del artículo 36° y el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a favor de la señora Carmen Lizbeth Robatty Abrill de Moquillaza, identificada con DNI N°10306563, licencia de uso de agua subterránea respecto del Pozo Artesanal con IRHS-11-01-13-27, con Fines de uso Doméstico-Poblacional, ubicado en el Distrito de Tate, Provincia y Departamento de Ica, específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84): 424,817 mE – 8'435,916 mN, el cual irriga el predio denominado "La Bodega" signado con U.C N°66060, según el cuadro que se detalla a continuación:



Pozo IRHS	Tipo	Tipo de Uso	Diámetro Pulgadas	Profundidad (m)	Caudal (l/s)	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m ³ /año)	Coordenadas UTM WGS 84	
						h/día	d/mes	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-01-13-27	Artesanal	Doméstico-Poblacional	1.40	65.00	0.95	1.0	30	12	1231.20	8'435,916	424,817

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO



Pozo IRHS 11-01-13-27	Meses												Total (m ³ /año)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
l/s	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	0.95	
M3	102.6	102.6	102.6	102.6	102.6	102.6	102.6	102.6	102.6	102.6	102.6	102.6	102.6	1231.20

ARTÍCULO 2°.- EI TITULAR de la presente licencia se encuentra sujetos a las siguientes obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro);
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica, los volúmenes de explotación del Pozo Artesanal con IRHS-11-01-13-27, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG..
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.



ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Carmen Lizbeth Robatty Abrill de Moquillaza, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha